



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 1  
R.M. N° 350/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 350/08**

Sucre, 28 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 28 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota CITE G.G. No. 187/08 de 24 de julio de 2008, emitida por el GERENTE GENERAL Y LA GERENTE ADMINISTRATIVO DE "ELAPAS", adjuntó el Informe Ejecutivo de la Gestión 2004-2008, de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, que fue presentado y considerado en la audiencia concedida por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre, creada en virtud del D.S. 07309 de 2 de septiembre de 1965, reorganizada por D.S. 10601 de 24 de noviembre de 1972, modificado sus Estatutos por determinación del D.S. 21021 de 1° de agosto de 1985, es una Empresa Pública Municipal, que goza de autonomía económica, administrativa, financiera y patrimonio propio, bajo tuición y supervigilancia de la Municipalidad de la ciudad de Sucre, .... así como lo dispone el art. 1° de sus Estatutos.

Que, de acuerdo al art. 114 de la Ley de Municipalidades: "La selección y designación de los Gerentes de las Empresas Municipales se efectuará mediante convocatoria pública y concurso de méritos, a instancia de sus Directorios. El Concejo Municipal supervisará la transparencia del proceso".

Que, de acuerdo al inc. f) art. 25 del Estatuto Orgánico de la Empresa, una de las atribuciones del DIRECTORIO es "Designar al Gerente General y Gerentes de Área de la Empresa Local de ELAPAS, previo concurso de méritos mediante convocatoria pública ....."

Que, conforme al art. 13 del Estatuto Orgánico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre "ELAPAS", el Directorio está integrado por: 1) El Alcalde Municipal de Sucre, como Presidente; 2) Un representante técnico regional del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos; 3) Un representante técnico de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca; 4) Un representante Técnico de la H. Municipalidad de Sucre; 5) Un representante de la Sociedad de Ingenieros y 6) el Gerente General de la Empresa, que oficiará de Secretario del Directorio.

Que, el H. Alcalde Municipal, solo puede ser suplido en sus funciones de Presidente del Directorio, por el Alcalde Municipal Suplente. Ambos podrán delegar su representación, así como lo establece el art. 15 del Estatuto de ELAPAS, en concordancia con el art. 14 de la citada norma legal.

Que, el Gerente General, será elegido por el Directorio, previo concurso de méritos. Durará en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez, de igual forma los Gerentes de Área, al cumplimiento de su mandato, podrán ser ratificados en el cargo, así como lo determinan los arts. 30, 39, 43 y 47 del Estatuto de ELAPAS.

Que, de acuerdo a las notas de 25 de julio de 2008, emitidas por el Ing. Raúl Hurtado, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Ing. René Curcuy, REPRESENTANTE S.I.B., Sr. Víctor Flores A., REPRESENTANTE MINISTERIO DE AGUA y el Ing. Alberto Camacho A., REPRESENTANTE H. ALCALDIA MUNICIPAL, notificaron al Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Técnico y Gerente Comercial, haciendo conocer sobre el cumplimiento de su mandato, dentro de los alcances del Estatuto Orgánico de "ELAPAS".

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 350/08

**RESUELVE:**

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de Presidenta del DIRECTORIO y al representante Técnico de la H. Municipalidad de Sucre, en el DIRECTORIO DE "ELAPAS", se proceda a la evaluación de la gestión del Gerente General y los Gerentes de Área de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre. Si los resultados de dicha evaluación no fueran satisfactorios, se proceda con la convocatoria pública y concurso de méritos, conforme lo establece el inc. f) art. 25 del Estatuto de la Empresa y art. 114 de la Ley de Municipalidades, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el efecto.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL